



**E. MIGUEL OSORIO MAYORGA**  
**ABOGADO**



**Juzgado Promiscuo De Circuito De Familia**  
**fami011t@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Leticia Amazonas**

**E. S. D.**

REF: Exoneración de Alimentos  
Demandante: Ángel Antonio Gómez Mahecha  
Demandado: Miguel Ángel Gómez Pinto  
Rad: 2023-00174-00

**Edison Miguel Osorio Mayorga**, identificado con la cédula de ciudadanía número 81.740.652 de Fusagasugá y T.P. N° 263.311 del C.S. de la J; abogado en ejercicio, actuando en calidad de **Defensor Público Adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, según contrato CD-DP-729-2023, en el área especial y programa promiscuo;** Comedida y respetuosamente me permito manifestar que, el área Administrativa de la Defensoría me asigno como apoderado del señor **Miguel Ángel Gómez Pinto**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.026.259.264, y en virtud del poder legalmente conferido, y bajo las premisas del Artículo 96 del C.G.P., me permito allegar a su digno despacho la contestación de la demanda, bajo lo siguiente.

**I. EN CUANTO A LOS HECHOS**

**Al Primero. - Es Parcialmente Cierto**, Bajo el principio de una fe que se les otorga a las partes, y al suscrito ni a su representado le consta que haya sido así, partiendo que un hijo no se concibe sin el consentimiento de los dos, y así lo demuestra el registro civil de nacimiento donde ostenta que el demandante es padre del hoy demandado.

**Al Segundo. - Es cierto**, como quiera que se acredita en la conciliación ante el ICBF, el cual no admite discusión en cuanto al contenido del mismo.

**Al tercero. - Es cierto**, y es un documento que, celebrado ante el ICBF, goza de toda credibilidad del trámite realizado.

**Al cuarto. - Es Cierto**, como quiera que efectivamente la progenitora del hoy demandado adelanto una demanda en contra del señor Ángel Antonio Gómez Mahecha, el cual



curso en el mismo juzgado donde se allega la presente contestación.

**Al Quinto. - Es cierto.** Como lo acredita los registros civiles de nacimiento, y por consiguiente gozan de los mismos derechos que el demandado.

**Al Sexto. - Es Parcialmente cierto,** como quiera que así lo demuestra la resolución aludida, sin embargo, en cuento a los ingresos en general, solo se aporta la resolución donde efectivamente por necesidades del servicio no les pagan algunos dineros como si estuvieran activos, es decir, no existe documento donde acredite que la única fuente de ingreso del demandante, sea la pensión (asignación de retiro) otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional.

**Al Séptimo. - Es cierto,** que el demandado tuvo un estudio con disciplina y se graduó en un tiempo justo a su desempeño escolar, y posterior a ello, **se vinculo a prestar el servicio militar obligatorio en el ejército nacional, razón por la cual no podría estudiar, si tenemos en cuenta que el servicio militar es obligatorio resolverlo como quiera que para lograr la vinculación a la universidad, e incluso para vincularse laboralmente, es un requisito tener libreta militar, y no se trata que sea un situación preocupante, y menos, tomarlo como un requisitos para la exoneración de cuota, si observamos que el dinero que percibe por la prestación de servicio militar, no se puede tomar como si el demandado estuviera laborando, y menos, como la subsistencia de su mínimo vital, atendiendo que no recibe ni siquiera un salario mínimo, es además, es temporal.**

**Al Octavo. - No Es cierto,** justamente, para acceder a la educación Técnica y/o universitaria, debe resolver la situación militar del demandado, y por tal motivo, no podía estudiar y prestar el servicio al mismo tiempo, si se tiene en cuenta que el servicio militar se presta enclaustrado en una guarnición militar, y esto, no es ajeno al demandante quien fue llamado a calificar servicio en el ejército nacional; una vez se cumpla el servicio militar, se podrá saber si el demandado desea o no continuar estudiando y de esta manera, verificar si se exonera al demandante de la cuota de alimentos.

**Al Noveno. - Es cierto.** Como quiera que así lo acredita el certificado allegado.



## **II. EN CUANTO LAS PRETENSIONES**

Dicho lo anterior, el demandado a través del suscrito, se opone a todas y a cada una de las pretensiones de la demanda, entendiéndolo el servicio militar como un acto obligatorio que ayuda a formar al ser humano, hoy en día (hombre - mujer), para acceder a servicios educativos y laborales, y no como una exoneración de alimentos.

## **III. POSTULADO JURISPRUDENCIAL**

Señor juez, es importante recordar que, a través de línea jurisprudencial, la Honorable Corte recordó la edad máxima para que el alimentado se beneficiario, y como tal aspecto cuantitativo, se definió hasta los 25 años, y que ha venido siendo determinante como en la sentencia STC14750-2018 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), con radicado N.° 13001-22-13-000-2018-00269-01, siendo Magistrado ponente **LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA**.

*"(...) Conforme con el artículo 422 del Código Civil, la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo. Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que 'se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios' (...)"*

*"No obstante, con el fin de que no se entendiera la condición de estudiante como indefinida, analógicamente la jurisprudencia ha fijado como edad razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio la de 25 años, teniendo en cuenta que la generalidad de las normas relativas a la sustitución de la pensión de vejez y las relacionadas con la seguridad social en general han establecido que dicha edad es 'el límite para que los hijos puedan acceder como beneficiarios a esos derechos pensionales, en el entendido de que ese es el plazo máximo posible para alegar la condición de estudiante' (...)"*

*"Esta Corporación ha considerado que el beneficio de la cuota alimentaria que se les concede a los hijos mayores de edad y hasta los 25 años cuando son*



*estudiantes, debe ser limitada para que dicha obligación no se torne irredimible (...)"*.

El derecho de alimentos se refiere a todo lo indispensable para el sustento del alimentario, por lo que debe entenderse que, aunque un joven haya cumplido la mayoría de edad y se vea inmerso en la obligación de cumplir con su deber constitucional de prestar el servicio militar continúa con el derecho de solicitar lo necesario para su subsistencia a quien por ley está obligado a darlo cuando la persona no cuenta con la capacidad de procurárselo por cuenta propia. Por lo tanto, el alimentante no puede desconocer los derechos del joven, pues este no ha cambiado su situación de necesidad. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado que se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios.

De lo anterior se puede inferir que, la necesidad no desaparece por el hecho de prestar el servicio militar, y menos, por haber cumplido con la mayoría de edad, y lo miramos desde el punto de vista de la necesidad y la inexistencia de los medios para sostener los gastos que una joven a su edad demanda para salir adelante.

#### **IV. PRUEBAS**

##### **1. Documentales:**

- 1.1. Certificado con consecutivo N° 1341940, de fecha 20 de octubre de 2023.
- 1.2. Historia clínica del demandado.
- 1.3. Certificado que acredita la calidad en la se encuentra el demandado dentro del ejército Nacional.

2. **Interrogatorio de Parte:** De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., solicito se ordene el interrogatorio del señor **Miguel Ángel Gómez Pinto**, para que deponga sobre los hechos de la demanda y sobre el deseo de acceder a estudios técnicos y/o universitarios, y si su estado económico le es suficiente para su propia subsistencia y pago de estudios.

3. **De oficio:** Conforme al artículo 169 de C.G.P., se sugiere al señor juez, de ser necesario, las siguientes:

**E. MIGUEL OSORIO MAYORGA**  
**ABOGADO**



- 3.1. Oficiar al batallón de infantería de selva N° 50 Gral. Luis Acevedo Torres, con correo electrónico Manuel.gurvara@buzonejercito.mil.co, con abonado 3118471454, esneyder.tafuraguirre@buzejercito.mil.co, con abonado 3222244426. para que se sirva informar, el tiempo total o el que le hace falta al demandado para terminar el servicio militar, y de la misma manera, solicitcitar el valor de dinero pagado junto con los descuentos por la prestación del servicio.
- 3.2. Se oficie a todas las entidades bancarias o requerir al demandante, para que acredite que la pensión (asignación de restiro) es su única fuente de ingresos.

**V. ANEXOS**

Se anexa los documentos enunciados en el acápite de pruebas y el poder legalmente conferido.

**VI. NOTIFICACIONES**

Al suscrito apoderado en la sede de la defensoría pública del Municipio de Leticia Amazonas, al abonado 3112434172 o al correo electrónico emom\_8412@hotmail.com.

Al demandado en el Municipio de Leticia Amazonas, batallón de infantería de selva N° 50 Gral. Luis Acevedo Torres, ubicado en la avenida Vásquez cobo, y correo electrónico para notificaciones gomezpinto2023@gmail.com.

Del señor Juez.

Atentamente,

**EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA**  
**C.C. No. 81.740.652 de Fusagasugá**  
**T.P. N° 263.311 del C. S. de la J.**

(Sin asunto)

ANGEL GOMEZ <gomezpinto2023@gmail.com>

Jue 9/11/2023 8:47 PM

Para:emom\_8412@hotmail.com <emom\_8412@hotmail.com>

Señores

Juzgado Promiscuo De Familia

Leticia Amazonas

E. S. D.

REF: Poder – Contestar demanda

Proceso: Exoneración de Alimentos

Demandante: Ángel Antonio Gómez Mahecha

Demandado: Miguel Ángel Gómez Pinto

Miguel Ángel Gómez Pinto, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.026.259.264, Batallón del Ejército Nacional - Brigada VI de Leticia Amazonas, donde actualmente me encuentro prestando servicio militar, con abonado N° 3227329191 – 3142503216 y correo electrónico [gomezpinto2023@gmail.com](mailto:gomezpinto2023@gmail.com); obrando en nombre propio, comedida y respetuosamente me permito manifestar a usted señor juez que, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado Edison Miguel Osorio Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía número 81.740.652 de Fusagasugá y tarjeta profesional número 263.311 del C.S. de la J., con datos de notificación al abonado 3112434172, y correo electrónico [emom\\_8412@hotmail.com](mailto:emom_8412@hotmail.com), quien, además, actúa en calidad de Defensor Público Adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, según contrato CD-DP-729-2023, en el área especial y programa promiscuo; para que asuma mi representación judicial, y de contestación en mi calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, y que fue promovida por mi padre Ángel Antonio Gómez Mahecha.

Mi apoderado queda facultado para, iniciar la demanda, recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, sustituir, al igual todas las demás facultades contempladas en los artículos 74 y 77 del C.G.P., así mismo de interponer recursos, nulidades, y en general, las que sean necesarias para llevar a buen fin el presente mandato.

Señor juez de Conocimiento Laboral, solicito se me conceda el AMPARO DE POBREZA, con fundamento en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, en la causa litigiosa indicada en la referencia, en razón de carecer de recursos económicos, pues los ingresos — si los hubiere - son precarios, limitados, para mi digna subsistencia y no estoy en capacidad de atender los gastos, costos, costas ni expensas procesales, ni para contratar abogado de confianza, lo cual declaro bajo juramento, para todos los efectos judiciales.

De la misma manera en aplicación del Decreto Legislativo N° 806 de fecha 4 de junio de 2020, en sus artículos 5 y 8, poderes notificación respectivamente, modificado por la ley 2213 de 2022; manifiesto a su despacho desde ya, que el apoderado puede ser notificado al correo [emom\\_8412@hotmail.com](mailto:emom_8412@hotmail.com), y al poderdante al correo electrónico [gomezpinto2023@gmail.com](mailto:gomezpinto2023@gmail.com).

Atentamente,

---

Miguel Ángel Gómez Pinto  
C.C. N° 1.026.259.264



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN  
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

## CERTIFICA

Consecutivo: 1341940

Que el (la) señor(a) SLR. MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1026259264 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 20 de octubre de 2023, con destino a Quien Interece.

Mayor LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA  
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación  
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: REINRIV



Fecha Actual : viernes, 20 octubre 2023  
Página 1/1

REF 2011-XX

CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

N° Historia Clínica: 1026259264  
Nombre del Paciente: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO  
Plan de Beneficios: DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

**DATOS PERSONALES**  
Nombre Paciente: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO Sexo: Masculino  
Fecha Nacimiento: 18 junio 2004 Edad Actual: 19 Años / 4 Meses / 1 Dias  
Dirección: BIFER Estado Civil: Soltero  
Precedencia: LETICIA Teléfono: 000 Ocupación:  
**DATOS DE AFILIACIÓN**  
Entidad: DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Régimen: Régimen\_Simplificado  
Plan Beneficios: BATALLON ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Nivel - Parrute: ESTRATO CERO  
N.º de Afiliación: N.5095 LETICIA PTO Y CORRREG CTO N6561 EVENTO FOLIO N° II (Fecha: 19/10/2023 10:23 a. m.)  
**DATOS DEL INGRESO**  
Responsable: Teléfono Resp:  
Dirección Resp: N° Ingreso: 1586397 Fecha: 19/10/2023 8:31:07 a. m.  
Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General

**SINTOMATOLOGIA RESPIRATORIO**

**MOTIVO DE CONSULTA:** SEGUIMIENTO DE HERIDA EN PIE  
**ENFERMEDAD ACTUAL:** CUADRO DE 20 DIAS CON HERIDA POR ARMA DE FUEGO A NIVEL DEL ANTE PIE DERECHO, POP LAVADO QUIRURGICO DE FRACTURA ABIERTA DE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO PIE DERECHO (29/09/2023), POP LAVADO QUIRURGICO Y DESBRIDAMIENTO DE TEJIDOS BLANDOS DE ANTE PIE DERECHO (29/09/2023)

**REVISIÓN POR SISTEMAS:**

**ANTECEDENTES:**

**EXAMEN FISICO**

Signos Vitales: TA: 120 / 77 mmHg FC: 76 x min FR: 20 x min Peso: 61,0 kgs Talla: 166 cm IMC: 22,1 SO2:  
SE REVISÓ HERIDA EN PIE ENCONTRANDO ESCASA SECRECIÓN FIBRINOSA SIN SIGNOS DE INFECCIÓN. SE RETIRAN PARCIALMENTE LOS PUNTOS DE SUTURA.  
**ANÁLISIS:** PACIENTE QUIEN AMERITA NUEVA CITA EN 15 DIAS. CONTINUAR ANTIBIÓTICOS AMBULATORIOS CURACIÓN DIARIA. EX. PIE DERECHO AP Y OBLICUA.

**EXAMENES**

CANT	NOMBRES	
1	87343 - RADIOGRAFIA DE ANTEPIE (AP OBLICUA)	
MEDICAMENTOS		
CANT	CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO
40	151801009	CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA (CLINBAC)
21	151801045	CIPROFLOXACINO 500 MG TABLETA RECUBIERTAS (BIOQUIFAR)
PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS		
CANT	NOMBRE	
1	890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
10	314801 - CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	

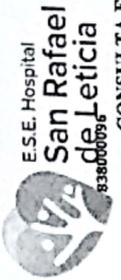
**DIAGNOSTICOS**

CODIGO	NOMBRE
5913	HERIDAS DE OTRAS PARTES DEL PIE
5923	FRACTURA DE LOS TUELOS DE OTROS(S) DEDOS(S) DEL PIE

**INDICACION DE SALIDA:**

Salida\_Consulta\_Externa

**DETALLE SALIDA :**



Fecha Actual : viernes, 20 octubre 2023  
Página 2/1

REF 2011-XX

CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

N° Historia Clínica: 1026259264  
Nombre del Paciente: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO  
Plan de Beneficios: DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

*[Firma]*  
Dr. Domingo Ramos Daza  
R.M.: 72004912  
ORTOPEDIA

72004912 - RAMOS DAZA DOMINGO  
R.M.: 72004912  
ORTOPEDIA



## INCAPACIDAD MÉDICA N°20608

### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 03/octubre/2023 02:58 p. m.  
Médico: 6565872 ARCE HENRY WHILER BAUTISTA  
Información Paciente: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO Tipo Paciente: Otro Sexo: Masculino  
Tipo Documento: Cédula\_Ciudadanía Número: 1026259264 Edad: 19 Años / 4 Meses / 1 Días F. Nacimiento: 18/06/2004  
Entidad: 561 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE  
Diagnostico: S925 FRACTURA DE LOS HUESOS DE OTRO(S) DEDO(S) DEL PIE

### DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 30 Fecha Inicial: 03/octubre/2023 Fecha Final: 01/noviembre/2023

1. HERIDA POR ARMA DE FUEGO A NIVEL DEL ANTE PIE DERECHO
2. POP LAVADO QUIRÚRGICO DE FRACTURA ABIERTA DE FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO PIE DERECHO (29/09/2023)
3. POP LAVADO QUIRÚRGICO Y DESBRIDAMIENTO DE TEJIDOS BLANDOS DE ANTE PIE DERECHO (29/09/2023)

Dr. ARCE WHILER BAUTISTA  
Ortopedia y Traumatología  
U. Javenana - R.M. 091-02

6565872 - WHILER BAUTISTA ARCE HENRY  
R.M: RM 091-02



**HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**  
**838000096**

Fecha Actual : martes, 03 octubre 2023

**PLAN DE MANEJO EXTERNO**  
**EVOLUCION HOSPITALIZACION**

N° Historia Clínica:	1026259264	N° Folio:	10	Folio Asociado:	
<b>DATOS PERSONALES</b>					
Nombre Paciente:	MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO	Identificación:	1026259264	Sexo:	Masculino
Fecha Nacimiento:	18/junio/2004	Edad Actual:	19 Años / 3 Meses / 15 Dias	Estado Civil:	Soltero
Dirección:	BITER	Teléfono:	000	Ocupación:	
Procedencia:	LETICIA	Régimen:	Regimen_Simplificado	Nivel - Estrato:	ESTRATO CERO
<b>DATOS DE AFILIACIÓN</b>					
Entidad:	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Plan Beneficios:	BATALLON ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N.5095 LETICIA PTO Y CORREG CTO No561 EVENTO				
<b>DATOS DEL INGRESO</b>					
Responsable:		Teléfono Resp:			
Dirección Resp:		N° Ingreso:	1579844	Fecha:	28/09/2023 2:00:33 p. m.
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Enfermedad_General		
Area Servicios	HOSPITALIZACION GENERAL (MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA Y CIRUGIA GENERAL)				
Diagnóstico:	S925				
Medicamento:	1518010 VITAMINA C TABLETA 500 MG (ACIDO ASCORBICO) (TECNOQUIMICAS S.A.)	Valor Dispensado OPL	\$ 0,00	Cantidad:	120 CIENT 0 VEINT E
Concentracion:	500 mg	Unidad:	MG	Vía Administración:	Oral Duración: 60
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS POR 2 MESES				
			<b>Total Items:</b>	<b>5</b>	

*Wihiler*  
**DZARCE WHILER BAUTISTA**  
Ortopedia y Traumatología  
U. Javeriana - R.M 091-02

**6565872 - WHILER BAUTISTA ARCE HENRY**  
**R.M.: RM 091-02**



**HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**  
**838000096**

Fecha Actual : martes, 03 octubre 2023

**PLAN DE MANEJO EXTERNO**  
**EVOLUCION HOSPITALIZACION**

N° Historia Clínica: 1026259264

N° Folio: 10

Folio Asociado:

**DATOS PERSONALES**

Nombre Paciente: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO

Identificación: 1026259264

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 18/junio/2004

Edad Actual: 19 Años / 3 Meses / 15 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: BITER

Teléfono: 000

Frecuencia: LETICIA

Ocupación:

**DATOS DE AFILIACIÓN**

Entidad: DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

Régimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: BATALLON ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N.5095  
LETICIA PTO Y CORREG CTO No561 EVENTO

Nivel - Estrato: ESTRATO CERO

**DATOS DEL INGRESO**

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 1579844 Fecha: 28/09/2023 2:00:33 p. m.

Finalidad Consulta: No\_Aplica

Causa Externa: Enfermedad\_General

Area Servicios

HOSPITALIZACION GENERAL (MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA Y CIRUGIA GENERAL)

Diagnóstico: S925

**MEDICAMENTOS POS**

Medicamento: 1518011 AMOXACILINA+ACIDO CLAVULANICO TAB 500/125 MG (SANDOZ)	Valor Dispensado OPL	\$ 0,00	Cantidad:	42	CUARENTA Y DOS
Concentración: 500/125 MG	Unidad: MG	Vía Administración:	Oral	Duración:	14
Horas Vigencia: 24					
Observaciones: TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 14 DIAS					
Medicamento: 1518010 TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160/800 MG (MEMPHIS)	Valor Dispensado OPL	\$ 0,00	Cantidad:	28	VEINTIOCHO
Concentración: 160/800MG	Unidad: MG	Vía Administración:	Oral	Duración:	14
Horas Vigencia: 24					
Observaciones: TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS POR 14 DIAS					
Medicamento: 1518010 NAPROXENO 250 MG TABLETA (GENFAR)	Valor Dispensado OPL	\$ 0,00	Cantidad:	30	TREINTA
Concentración: 250 MG	Unidad: MG	Vía Administración:	Oral	Duración:	10
Horas Vigencia: 24					
Observaciones: TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS					
Medicamento: 1518010 ACETAMINOFEN TAB 500 mg (COASPIFARMA)	Valor Dispensado OPL	\$ 0,00	Cantidad:	40	CUARENTA
Concentración: 500 MG	Unidad: MG	Vía Administración:	Oral	Duración:	10
Horas Vigencia: 24					
Observaciones: TOMAR 1 TAB CADA 6 HORAS					

*W. M. W.*

DR. ARCE WHILER BAUTISTA  
Ortopedia y Traumatología  
U. Joverana - R.M. 091-02

6565872 - WHILER BAUTISTA ARCE HENRY  
R.M.: RM 091-02



**INCAPACIDAD MÉDICA**  
**Nº20608**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Fecha Documento:** 03/octubre/2023 02:58 p. m.  
**Médico:** 6565872 ARCE HENRY WIHILER BAUTISTA  
**Información Paciente:** MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Masculino  
**Tipo Documento:** Cédula\_Ciudadanía **Número:** 1026259264 **Edad:** 19 Años / 3 Meses / 15 Días **F. Nacimiento:** 18/06/2004  
**Entidad:** 561 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE  
**Diagnostico:** S925 FRACTURA DE LOS HUESOS DE OTRO(S) DEDO(S) DEL PIE

**DETALLE DE LA INCAPACIDAD**

**Días de Incapacidad:** 30 **Fecha Inicial:** 03/octubre/2023 **Fecha Final:** 01/noviembre/2023

1. HERIDA POR ARMA DE FUEGO A NIVEL DEL ANTE PIE DERECHO
2. POP LAVADO QUIRÚRGICO DE FRACTURA ABIERTA DE TALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO PIE DERECHO (29/09/2023)
3. POP LAVADO QUIRÚRGICO Y DESBRIDAMIENTO DE TEJIDOS BLANDOS DE ANTE PIE DERECHO (29/09/2023)

  
D. ARCE WIHILER BAUTISTA  
Ortopedia y Traumatología  
U. Javeriana - R.M. 091-02

6565872 - WIHILER BAUTISTA ARCE HENRY  
R.M: RM 091-02



Fecha Actual : martes, 03 octubre 2023

## INDICACIÓN MEDICA

### EVOLUCION HOSPITALIZACION

N° Historia Clínica: 1026259264

N° Folio: 10 Folio Asociado:

#### DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO

Identificación: 1026259264

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 18/junio/2004

Edad Actual: 19 Años / 3 Meses / 15  
Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: BITER

Teléfono: 000

Procedencia: LETICIA

Ocupación:

#### DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

Régimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: DMS56123-1 - BATALLON ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N.5095 LETICIA PTO Y CORREG CTO No561 EVENTO

Nivel - Estrato: ESTRATO CERO

#### DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 1579844

Fecha: 28/09/2023 2:00:33 p. m.

Finalidad Consulta: No\_Aplica

Causa Externa:

### INDICACIÓN MEDICA

Fecha: martes, 03 de octubre de 2023 14:58

Tipo Indicación: Salida

Detalle:

SALIDA CON FORMULA MEDICA DE  
AMOXICILINA + CLAVULANATO 1 TAB ORAL CADA 8 HORAS POR 14 DIAS  
TRIMETOPRIM SULFA 160/800 1 TAB CADA 12 HORAS POR 14 DIAS  
ACETAMINOFÉN 500 MG ORAL CADA 6 HORAS  
NAPROXENO 250 MG ORAL CADA 8 HORAS  
VITAMINA C TAB 500 MG CADA 12 HORAS POR 2 MESES  
CITA DE CONTROL EL DÍA MARTES 17 DE OCTUBRE, LLEGAR DIRECTAMENTE AL CONSULTORIO DE ORTOPEDIA A LAS 8 AM  
NO DEBE RETIRAR, MANIPULAR NI MOJAR EL VENDAJE.  
INCAPACIDAD INICIAL DE 30 DÍAS PRORROGABLES SEGÚN EVOLUCIÓN

Médico: WHILER BAUTISTA ARCE HENRY

Registro Médico: RM 091-02

Dr. ARCE WHILER BAUTISTA  
Ortopedia y Traumatología  
U. Javeriana - RM 091-02

6565872 - WHILER BAUTISTA ARCE HENRY

R.M.: RM 091-02

*Javier  
8:30*

**HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**  
**838000096**

Fecha Actual : martes, 03 octubre 2023

**PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS**  
**EVOLUCION HOSPITALIZACION**

N° Historia Clínica: 1026259264

N° Folio: 10 Folio Asociado:

**DATOS PERSONALES**

Nombre Paciente: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO      Identificación: 1026259264      Sexo: Masculino  
 Fecha Nacimiento: 18 junio/2004      Edad Actual: 19 Años / 3 Meses / 15 Días      Estado Civil: Soltero  
 Dirección: BITER      Teléfono: 000  
 Procedencia: LETICIA      Ocupación:

**DATOS DE AFILIACIÓN**

Entidad: DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE      Régimen: Regimen\_Simplificado  
 Plan Beneficios: BATALLON ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N.5095 LETICIA PTO Y CORREG CTO No561 EVENTO      Nivel - Estrato: ESTRATO CERO

**DATOS DEL INGRESO**

Responsable:      Teléfono Resp:  
 Dirección Resp:      N° Ingreso: 1579844      Fecha: 28/09/2023 2:00:33 p. m.  
 Finalidad Consulta: No\_Aplica      Causa Externa: Enfermedad\_General  
 Diagnóstico: S925      Fecha Folio: 3/10/2023 2:58:58 p. m.

CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
--------	-------------	---------------	----------	--------

890380PQ	CONSULTA DE CONTROL POST QUIRURGICO O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA		1	Rutinario
----------	--	--	---	-----------

**Observaciones:** CITA DE CONTROL EL DIA MARTES 17 DE OCTUBRE, LLEGAR DIRECTAMENTE AL CONSULTORIO DE ORTOPEdia A LAS 8 AM

JEFE 19/23.  
 8:40 am  
 Confundir en ventanilla

*W. H. Bautista*

**DR ARCE WHILER BAUTISTA**  
 Ortopedia y Traumatología  
 11 Javeriana - KM 091-02

**6565872 - WHILER BAUTISTA ARCE HENRY**  
 R.M.: RM 091-02



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 50 GRAL. LUIS ACEVEDO TORRES

EL SUSCRITO SUBOFICIAL TALENTO HUMANO  
DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 50  
GRAL. LUIS ACEVEDO TORRES

CERTIFICA:

QUE EL SEÑOR SL18 GOMEZ PINTO MIGUEL ANGEL, IDENTIFICADO CON NUMERO CEDULA DE CIUDADANÍA 1.026.259.264, SE ENCUENTRA PRESTANDO SU SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL GRADO DE SOLDADO SL18 EN EL EJERCITO NACIONAL, ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA NO 50 UBICADO EN LETICIA AMAZONAS, ORGÁNICO DEL TERCER CONTINGENTE DEL 2022 (3-C-2022), QUIEN INGRESO A LA INSTITUCIÓN EL 01-AGOSTO-2022.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE Y SE FIRMA A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LA CIUDAD SE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS A LOS VEINTE (20) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Cordialmente,

Sargento Viceprimero MANUEL ANTONIO GUEVARA SERNA  
Suboficial Talento Humano Batallón de Infantería de Selva N° 50

**EJERCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Avenida Vásquez Cobo- Leticia- Amazonas.  
[manuel.guevara@buzonejercito.mil.co](mailto:manuel.guevara@buzonejercito.mil.co) 3118471454  
[esneyder.tafuraguire@buzonejercito.mil.co](mailto:esneyder.tafuraguire@buzonejercito.mil.co) 3222244428